

DECRETO No. 082 DE 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 029 DE 1999”

El ALCALDE MUNICIPAL DE PALERMO - HUILA, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, y en especial las conferidas en el acuerdo municipal No. 011 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 003 de 1998, se creó el establecimiento público autónomo denominado "**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PALERMO E.S.P.**" con personería jurídica dotada de autonomía para la administración de los servicios públicos para los cuales se organiza con las reglamentaciones establecidas por las leyes y sus estatutos.

Que mediante Decreto No. 029 de 1999 se adoptaron los estatutos de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PALERMO E.S.P.**

Que en los estatutos se estableció como objeto social de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PALERMO E.S.P.**: "(...) *la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Palermo o en otros municipios con los cuales haya celebrado o celebre contratos o convenios con la misma finalidad. Podrá también realizar todas las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos y el tratamiento y aprovechamiento de las Basuras.*

Para el cumplimiento de su objeto social, La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PALERMO E.S.P. , sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrán desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios domiciliarios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población

Atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de los ingresos. (...)

Que el Honorable Concejo Municipal de Palermo confirió autorización al Alcalde Municipal para ampliar el objeto social de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PALERMO E.S.P.**, modificar los estatutos y su razón social.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palermo – Huila en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y las conferidas por el Acuerdo No. 011 de 2009,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:- Modifíquese el artículo 1° del Decreto No. 029 de 1999, por el cual se adoptaron los Estatutos de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PALERMO E.S.P.**, el cual quedara así:

*“ARTICULO PRIMERO: NOMBRE. La Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Palermo se denominará: **EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO E.S.P.**” y podrá utilizar la sigla **“E.P.P E.S.P.”***

ARTICULO SEGUNDO:- Modifíquese el artículo 5° del Decreto No. 029 de 1999, por el cual se adoptaron los Estatutos de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PALERMO E.S.P.**, el cual quedara así:

“ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: “EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO E.S.P. tiene por objeto:

1. *La prestación y/o operación y/o administración y/o distribución y/o generación y/o comercialización en todo el territorio nacional incluyéndole municipio de Palermo, de los servicios públicos de: Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Tratamiento y aprovechamiento de basuras, Energía Eléctrica, Gas y sus actividades complementarias o conexas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican en su objeto social y de acuerdo al marco legal regulatorio.*

2. *La prestación y/o administración del servicio de alumbrado público.*
3. *Realización de: Asesoría, Consultoría (en cualquiera de sus modalidades), Obras, Intermediación, Importación, Exportación, Comercialización y Venta de toda clase de bienes o servicios, Recaudo, Facturación, Toma de lecturas, Reparto de facturas, Construcción de infraestructura, Prestación de toda clase de servicios técnicos, De administración, Operación o Mantenimiento de cualquier bien; siempre que tenga relación directa con la prestación de servicios públicos.*
4. *Celebración de contratos de Leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, tales como contratos de riesgo compartido o de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes.*

PARÁGRAFO: *podrá participar con en otras empresas de servicios públicos o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de bienes indispensables para cumplir su objeto. También podrá asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas naturales o Jurídicas, Nacionales o extranjeras, o formar consorcios o uniones temporales; Realizar toda actividad que estime conveniente o necesaria, directamente o a través de terceros, mediante celebración y ejecución de cualquier acto y/o contrato de operación, gestión, servicios, concesión.*

Podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, recibir dinero en mutuo, constituir o aceptar cauciones reales o personales, contratar empréstitos, ejercer acciones jurídicas y extrajudiciales, realizar toda operación de crédito, celebrar toda clase de contratos, ya sean de carácter civil, mercantil, administrativa o laboral, girar, aceptar, endosar, cobrar, y pagar toda clase de títulos valores, acciones títulos ejecutivos y, en general, ejecutar toda clase negocios y actos jurídicos que tengan relación con el logro de sus fines de acuerdo con las normas legales que rijan la materia.

Así mismo, esta facultada igualmente como persona jurídica para hacer inversiones en otras empresas de servicios públicos.

ARTÍCULO TERCERO: *Adicionase el artículo 20° "Funciones de la Junta Directiva" del Decreto No. 029 de 1999, por el cual se adoptaron los Estatutos de*



la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PALERMO E.S.P, con los literales ac) y ad), los cuales quedarán así:

ac) Expedir y reformar los estatutos y reglamentos internos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE PALERMO E.S.P.**

ad) Reglamentar, organizar, dirigir, ampliar, reformar y mejorar el objeto social de la Empresa, los bienes, servicios, rentas y derechos que constituyan el patrimonio de la empresa”

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Palermo – Huila, a los Tres (03) días del Mes de Julio del año dos mil nueve (2009)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. HELBER YESID PINZÓN SAAVEDRA
Alcalde Municipal